

ACUERDO

Reunidos, a 28/01/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Sovint Sinergias, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido realizado a través del portal www.orbizalia.com, del que es responsable Sovint Sinergias, S.L. (en adelante Orbizalia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 4333 (Apple AirPods) el pasado 7 de diciembre de 2018, por un importe de 150 Euros y procedió a su cancelación. Sin embargo, la particular alega que, pese al tiempo transcurrido y los requerimientos realizados, aún no ha recibido la devolución del dinero. No conforme, solicita el reembolso del importe.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 8 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Orbizalia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Orbizalia habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, el pasado 15 de enero ha procedido al reembolso en su tarjeta de crédito.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Orbizalia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/01/2019.

Sovint Sinergias, S.L.